CLAUSULADO No. 121 DE 2026
PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 007 DE 2026
MC – SGG – 007 – 2026

CONTRATO Nº:	**121**	**FECHA:**	**25 DE MARZO DE 2026**
CONTRATISTA:	**JOSE ALEJANDRO MONTOYA SUAZA**		
DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:	**NOMBRE: JOSE ALEJANDRO MONTOYA SUAZA** **CÉDULA:** 71.291.197 de Itagüí - Antioquia **PROPIÈTARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** **CLUB SOCIAL LA TAMBORA** **DIRECCIÓN:** Carrera 2 No. 4 - 50 **TELÉFONO:** 3207666214 **CORREO ELECTRÓNICO:** alejandromsuaza@gmail.com **CIUDAD:** La Argentina Huila		
OBJETO:	"**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA**".		
VALOR:	**ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($11.996.217) M/CTE IVA INCLUIDO.**		
PLAZO:	El plazo total para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.		
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO**		

CONSIDERACIONES

El Municipio de La Argentina-Huila, según estudio previo presentado por la **SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**, requiere contratar los servicios para que realice el objeto que se detalla en la cláusula primera de este contrato: **a)** Que, surtido el proceso pertinente, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** resultó como el ganador en **PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 007 DE 2026 MC – SGG – 007 – 2026,** cuya gestión contractual se viene adelantando a través del Portal electrónico para la contratación estatal **SECOP II. b)** Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses que le impidan celebrar y ejecutar este contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone el artículo 9, de la Ley 80 de 1993. **c)** Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, para la vigencia 2025, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública –

Colombia Compra Eficiente. **d)** Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA se compromete para con el **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA** a ejecutar el "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA ARGENTINA HUILA**".

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del Contratista:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OFERENTE:

1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.

7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho**.**
8. No causar daños a personas y bienes de terceros o del municipio, respondiendo por lo que ocasiones por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad y/o sus trabajadores.
9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
10. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato**.**
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos**.**
12. Cumplir con las normas higiénico- sanitarias para preparación y manipulación de alimentos según el Decreto 3075 de 1997.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Suministrar los elementos en el lugar, fecha y hora indicados por parte de la Supervisora del contrato.
3. Prestar los servicios en el lugar y bajo las condiciones que determine la supervisión del contrato, manteniendo disponibilidad permanente durante todo el término de ejecución para atender los requerimientos que la entidad demande en virtud del objeto pactado.
4. Entregar y servir los alimentos requeridos garantizando estándares óptimos de calidad, cantidad y presentación, asegurando que los mismos sean preparados bajo estrictas condiciones de higiene y salubridad; los productos deberán entregarse debidamente calientes en empaque individual, acompañados de bebidas e hidratación fría, cumpliendo siempre con las normas vigentes de manipulación de alimentos.
5. Verificar que las bebidas y/o comestibles entregados tengan fecha de vencimiento no inferior a un (1) mes.
6. Cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas convenidas y las relacionadas en la oferta económica, garantizando que los alimentos suministrados sean de óptima calidad y correspondan fielmente a las características requeridas. En el evento en que los productos sean rechazados por mala calidad comprobada durante su recepción, el contratista queda obligado a efectuar el cambio de manera inmediata a satisfacción del Municipio de La Argentina.
7. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
8. Garantizar al Municipio que durante la vigencia de proceso se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).

9. Presentar oportunamente la factura y/o cuenta de cobro, y los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
10. Ejecutar las actividades o modificaciones que indique el supervisor en relación a la ejecución del contrato.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas para el amparo del contrato, así como concurrir a la suscripción de las actas correspondientes (inicio, terminación y liquidación), garantizando el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el perfeccionamiento y cierre del vínculo contractual.
12. Entregar un (1) soporte metálico tipo pedestal móvil para televisor, el cual deberá cumplir estrictamente con las características técnicas, de resistencia y movilidad exigidas por la entidad. El contratista garantizará que el elemento sea entregado en perfectas condiciones de funcionamiento, ensamblado o con los accesorios necesarios para su uso inmediato en el marco del desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
13. Las demás que asigne el supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina y se deriven de la naturaleza del contrato.

Nota 1: El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

OBLIGACIONES A CARGO DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la Ejecución Idónea y Oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de Óptima Calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO** del Municipio de La Argentina Huila.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA TERCERA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

EL CONTRATISTA, ejecutará el objeto contractual con autonomía e independencia sin cumplimiento de horarios ni subordinación. Este contrato no constituye vinculación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **MUNICIPIO**, ni entre ésta y el personal del CONTRATISTA y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA**, o su personal no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor de los honorarios aquí acordados.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:

Para todos los efectos legales, fiscales y tributarios, las partes convienen que el valor del presente contrato se establece en la suma de **ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS ($11.996.217) M/CTE,** con sujeción al siguiente presupuesto oficial, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertado por el proponente así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**GARANTIZAR EL SERVICIO DE COORDINACIÓN GENERAL:** Será la persona encargada de dirigir y coordinar el personal de apoyo en la prestación de los servicios propios de la logística contratada, tales como el traslado, organización e instalación del sistema de sonido, distribución de alimentos, decoración, escenografía, disposición de mantelería y silletería, entre otros elementos necesarios para el desarrollo del evento, los cuales serán suministrados por el contratista, teniendo en cuenta que se estima un aforo aproximado de doscientas veinte (220) personas. Así mismo, deberá llevar a cabo las acciones necesarias para una óptima realización del evento denominado: "**AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025".** El apoyo logístico deberá contemplar, como mínimo, las siguientes actividades: **ASEO Y ADECUACIÓN DEL LUGAR** El coordinador deberá garantizar que las instalaciones del Centro de Estudios Municipal, ubicado en la Calle 4 No. 4 – 13, barrio Las Brisas, en el municipio de La Argentina – Huila, se encuentren en adecuadas condiciones de aseo, orden y organización para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2025, la cual dará inicio a las 08:00 a.m. del día veintiocho (28) de marzo de 2026. En tal sentido, el coordinador deberá asegurar que el lugar destinado para el desarrollo del evento sea entregado en óptimas condiciones de limpieza y	GLOBAL	1	$1.218.667	**$1.218.667**

	adecuación antes del inicio de la actividad, así como garantizar que, una vez finalizada la jornada, las instalaciones queden nuevamente en adecuadas condiciones de aseo general. **MESA PRINCIPAL** Se dispondrá de una mesa principal vestida de aproximadamente tres (3) metros de largo por setenta y cinco (75) centímetros de ancho, cubierta con mantel blanco y elementos decorativos en tono verde, acompañada de siete (07) sillas vestidas, destinadas para los anfitriones del evento. Como fondo del escenario se instalará un revestimiento en tonos verde y blanco, elaborado mediante telones o material similar, que permita generar una adecuada ambientación institucional y armonía visual en el espacio. **ARREGLOS FLORALES** Se deberán disponer dos (02) arreglos florales pequeños, cada uno compuesto por doce (12) rosas, y dos (02) arreglos florales grandes, cada uno compuesto por treinta y seis (36) rosas. Todos los arreglos deberán incluir follaje decorativo que resalte su presentación y estética.				
2	**GARANTIZAR EL SERVICIO DE AUXILIARES DE LOGÍSTICA:** El contratista deberá disponer de personal de apoyo logístico para el desarrollo del evento, como mínimo dos (02) personas, quienes prestarán sus servicios desde el inicio hasta la finalización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2025. Dicho personal deberá apoyar las actividades necesarias para el adecuado desarrollo del evento, tales como la organización del público, apoyo en la distribución de alimentos y bebidas, acompañamiento en la estación de hidratación, apoyo en la disposición de mobiliario y atención de los requerimientos que realice el supervisor del contrato o el personal designado por la Administración Municipal.	PERSONA	2	$129.440	**$258.880**
3	**SERVICIO DE SONIDO Y MEDIOS AUDIOVISUALES:** Garantizar la prestación del servicio de sonido profesional y medios audiovisuales, con óptima calidad de audio y video, para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2025, incluyendo los equipos técnicos necesarios para la amplificación sonora, proyección visual, registro audiovisual y transmisión del evento. El servicio deberá incluir, como mínimo, los siguientes elementos: **Sistema de sonido** • Cuatro (4) cabinas activas clase D con parlante de quince (15) pulgadas y driver de tiro largo. • Tres (3) micrófonos de calidad profesional (inalámbricos o con cable, según requerimiento). • Mixer o consola de audio que permita el adecuado control del sonido durante el evento. • Transmisor de radio FM que permita la difusión del evento a través de la frecuencia asignada. • Cables, soportes y demás accesorios necesarios para la correcta instalación y funcionamiento de los equipos. **Medios audiovisuales** • Una (01) pantalla LED o televisor que permita la proyección de contenido visual durante el desarrollo del evento. En caso de suministrarse televisor, este deberá ser mínimo de sesenta y cinco (65) pulgadas y contar con entradas HDMI, brindando imagen de video UHD o superior.	HORA	6	$533.334	**$3.200.004**

	En caso de suministrarse pantalla LED, esta deberá tener dimensiones aproximadas de tres (3) metros de ancho por dos (2) metros de alto, apta para uso en interiores y compatible con equipos de video en alta definición. • Tres (03) cámaras de video digital, con capacidad de grabación en resolución mínima Full HD (1080p), que permitan realizar el cubrimiento audiovisual del evento desde diferentes ángulos. Las cámaras deberán contar con salida de video compatible (HDMI u otra similar), trípodes o soportes de estabilidad y los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento. • Sistema de conexión y control de video, que incluya cables, convertidores, interfaces o dispositivos necesarios para la adecuada interconexión entre cámaras, computador y sistema de visualización o transmisión. • Un (01) equipo de cómputo o estación de procesamiento audiovisual, con capacidad técnica suficiente para la recepción, gestión y coordinación de las señales de video provenientes de las cámaras, así como para la proyección o transmisión del contenido audiovisual en tiempo real. El equipo deberá contar como mínimo con procesador con capacidad suficiente para el procesamiento de video en tiempo real, memoria RAM mínima de veinticuatro (24) GB, unidad de almacenamiento SSD de dos (2) TB o equivalente, puertos HDMI o adaptadores compatibles para conexión con equipos de video, sistema operativo actualizado y software de transmisión o gestión de video (como OBS u otro equivalente) que permita realizar la transmisión en vivo del evento a través de redes sociales u otros medios digitales de la Administración Municipal. Adicionalmente, el contratista deberá disponer de personal técnico especializado encargado del montaje, configuración y operación del sistema de sonido y medios audiovisuales, garantizando su adecuado funcionamiento durante toda la jornada. El sistema deberá ser instalado en las instalaciones del Centro de Estudios Municipal, ubicado en la Calle 4 No. 4 – 13, barrio Las Brisas, en el municipio de La Argentina – Huila, con mínimo dos (02) horas de antelación al inicio del evento programado para las 08:00 a.m. del día veintiocho (28) de marzo de 2026, garantizando la realización de las pruebas técnicas necesarias para evitar contratiempos durante la jornada. Los equipos suministrados deberán cumplir con las características técnicas descritas o con especificaciones equivalentes o superiores que garanticen la adecuada prestación del servicio.				
4	**INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS:** Garantizar la prestación del servicio de intérprete de lengua de señas colombiana, debidamente capacitado, con el fin de asegurar condiciones de accesibilidad e inclusión para las personas con discapacidad auditiva que participen en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2025. El intérprete deberá contar con presentación personal adecuada y permanecer disponible durante el desarrollo del evento, garantizando la correcta interpretación de las intervenciones realizadas.	GLOBAL	1	$768.000	**$768.000**
5	**GARANTIZAR EL SERVICIO DE ALMUERZO:** Suministro de almuerzo compuesto por una porción de arroz mixto de aproximadamente cuatrocientos ochenta (480) gramos, preparado a base de arroz cocido mezclado con trozos de proteína de origen animal (pollo desmechado, cerdo en cubos y res en tiras), acompañado de vegetales frescos como zanahoria, arvejas, pimentón, cebolla larga y maíz tierno, condimentado con especias tales como ajo en polvo, sal y pimienta que realzan su sabor. El servicio deberá incluir adicionalmente jugo de fruta natural en vaso de siete (7) onzas, el cual podrá ser de lulo, mora o maracuyá.	UNIDAD	220	$24.000	**$5.280.000**

	Los alimentos deberán ser entregados en empaques individuales que garanticen condiciones de higiene e inocuidad, incluyendo juego de cubiertos desechables y servilleta, de manera que se encuentren listos para su consumo.				
6	**HIDRATACIÓN PARA LA MESA PRINCIPAL:** Suministro de agua potable en botella plástica de seiscientos (600) mililitros, presentada en pacas por doce (12) unidades, destinada a la hidratación de los participantes ubicados en la mesa principal durante el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2025.	PACA	2	$39.467	**$78.934**
7	**ESTACIÓN DE HIDRATACIÓN:** Disposición de una estación de bebidas en las instalaciones del Centro de Estudios Municipal, ubicado en la Calle 4 No. 4 – 13, barrio Las Brisas, en el municipio de La Argentina – Huila, que incluya suministro de café y aromáticas, puesta al servicio de aproximadamente doscientas veinte (220) personas que se espera asistan a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2025. El contratista deberá disponer de los insumos necesarios para la prestación del servicio (vasos desechables, termos o dispensadores, azúcar u otros complementos), así como de una (01) persona encargada de atender la estación de hidratación durante el desarrollo del evento.	GLOBAL	1	$677.332	**$677.332**
8	**SOPORTE METÁLICO TIPO PEDESTAL MÓVIL PARA TELEVISOR PARA EL CUBRIMIENTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2025 Y DEMÁS EVENTOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:** Garantizar la entrega de un (1) soporte metálico tipo pedestal móvil para televisor, el cual será utilizado para el cubrimiento de la rendición de cuentas y demás eventos que tiene la entidad en atención a la legalidad o información de la comunidad, y estará diseñado para la instalación y exhibición de un televisor de propiedad de la Administración Municipal para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Vigencia 2025. El soporte deberá cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas: • Compatible con televisores de hasta 72 pulgadas. • Estructura metálica resistente que garantice estabilidad y seguridad del equipo. • Sistema de montaje compatible con estándar VESA de hasta 600 x 400 mm o superior. • Base tipo pedestal con ruedas, que permita su fácil desplazamiento y ubicación dentro del espacio del evento. • Sistema inclinable, articulado y giratorio, que permita ajustar el ángulo de visualización. • Color negro o similar. • Dimensiones aproximadas de la estructura: 78 cm de ancho por 152 cm de alto o similares. • Debe incluir elementos de fijación y accesorios necesarios para su instalación y funcionamiento. El soporte deberá ser entregado a la Administración Municipal en óptimas condiciones, debidamente armado o listo para su instalación, garantizando su adecuado funcionamiento para el desarrollo del evento.	UNIDAD	1	$514.400	**$514.400**
VALOR TOTAL					**$14.995.267**

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

El Municipio de La Argentina pagará al Contratista el valor resultante del contrato en un pago único, previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documentos equivalente, certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual debidamente suscrita por el supervisor de la presente actuación contractual y la acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del Municipio.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acredita el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 203,828 del 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, los Decretos 1703 del 2002 y 510 del 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina Huila, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Nota 3: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No. 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

Nota 4. Descuentos: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO: PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo total para la ejecución del contrato de prestación de servicios de apoyo logístico será de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – GARANTÍAS:

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de La Argentina Huila, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo prevista en el Decreto 1082 del 2015; para cubrir los riesgos que constituya el proceso de contratación de la siguiente manera:

CLASE DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO				
AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista		Municipio
			SI	NO	
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X		NO

CLÁUSULA OCTAVA. -– RIESGOS:

Los riesgos tipificados para el presente del contrato, se establece conforme el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA**, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA, MULTA:

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del Contrato, suma que hará efectiva el **MUNICIPIO**.

MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, este pagará al Municipio multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciendo efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA:

No podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA. **3.** Por vencimiento de su plazo. **4.** Por cumplimiento de las obligaciones del EL CONTRATISTA antes del vencimiento del respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:

Por circunstancias que la originen que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS:

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL:

Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: **1.** En primer término se escuchará al Contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007. **2.** En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las

sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva. **3.** En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de reposición, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:

El presente contrato se entiende:
Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO.
Legalizado: Para efectos de la legalización se deberá cancelar las estampillas a que hubiere lugar y aportar la respectivas pólizas de acuerdo con la exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que el Contratista desiste del contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el contrato en virtud de esta causal.
Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio respectiva.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al Contratista, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina – Huila, expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000259 del diecisiete (17) de marzo del 2026, con rubro 2.1.2.02.01.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente 260101 – SGP LIBRE DESTINACIÓN, por un valor de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($14.995.267) M/CTE.**

En el evento de que se presenten saldos del Certificado de Disponibilidad que no se lleguen a ejecutar se liberaran los valores correspondientes a cada Rubro y Fuente. Para satisfacer la necesidad enunciada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO ejercerá el control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del **SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**, para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones:

1) Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato.
2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista.

3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el Municipio de La Argentina - Huila.
4) Verificar el pago mensual que por Ley debe realizar el Contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y Riesgos laborales) y del pago de aportes parafiscales (Sena, ICBF y Caja de Compensación) si está obligado a ello.
5) Terminar el contrato, razón por la cual debe adelantar todos los actos necesarios y conseguir los documentos pertinentes para su consolidación, todo ello dentro de los tiempos contractuales o legales fijados para el efecto.
6) Formular las recomendaciones que estime necesarias y oportunas sobre el particular, y demás obligaciones consignadas en el Manual de Contratación vigente.
7) Rendir los reportes e informes requeridos por los entes de control, inspección y vigilancia.
8) las demás inherentes a la función desempeñada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: **a)** Acuerdo; **b)** Transacción; **c)** Conciliación; **d)** Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tales efectos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS:

Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las Leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (OCDE), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de sí mismo que contravengan las exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las Leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguientes:

Entidad Contratante: Alcaldía de La Argentina- Huila	**NOMBRE: JOSE ALEJANDRO MONTOYA SUAZA** **CÉDULA:** 71.291.197 de Itagüí - Antioquia **PROPIÈTARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:** **CLUB SOCIAL LA TAMBORA** **DIRECCIÓN:** Carrera 2 No. 4 - 50 **TELÉFONO:** 3207666214 **CORREO ELECTRÓNICO:** alejandromsuaza@gmail.com **CIUDAD:** La Argentina Huila
Rep. Legal: FABIAN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ	
Dirección: Calle 4 con Carrera 4- Esquina B/ Las Brisas	
Teléfono: 321 255 0977	
Email: alcaldia@laargentina-huila.gov.co contratacion@laargentina-huila.gov.co	

FIN DEL CLAUSULADO

Proyectó Clausulado: Rafael Hernando Valenzuela
Apoyo jurídico en la Oficina de Contratación Municipal.

Proyecta y estructura en Plataforma Secop II: Rafael Hernando Valenzuela
Apoyo jurídico en la Oficina de Contratación Municipal.

Revisa y aprueba en Plataforma Secop II: Magnolia Zuleta Cruz
Asesora Jurídica Externa en la Oficina de Contratación Municipal.